



RESOLUCIÓN No. 86 DE 2024

“Por la cual se amplía el plazo y se corrige parcialmente el documento base, de la convocatoria: “Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera”, adoptado mediante la Resolución No. 79 del 02 de mayo de 2024”.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC, es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito

Getsemaní, Calle Larga No. 9A-47 - Cartagena, Bolívar

Código postal 130001117

Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -

info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co



RESOLUCIÓN No. 86 DE 2024

“Por la cual se amplía el plazo y se corrige parcialmente el documento base, de la convocatoria: “Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera”, adoptado mediante la Resolución No. 79 del 02 de mayo de 2024”.

Que el Acuerdo 01 de 2003 expedido por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias establece que el Sistema Distrital de Cultura es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la precitada norma, además, indica en su artículo 3° que El sistema Distrital de cultura estará coordinado por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

Que teniendo en cuenta lo anterior el IPCC a través de la convocatoria No. 79 del 02 de mayo de 2024, ordeno la apertura de la convocatoria ***“Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera***, cuyo objeto es seleccionar puestas en escena artísticas en las áreas de música, teatro, danza, literatura, cine y artes plásticas; como premio en homenaje a artistas cartageneros que han contribuido con su trayectoria, producción y obra al desarrollo artístico y cultural de la ciudad; logrando en su conjunto promover una agenda permanente en el Teatro Adolfo Mejía.

Que, una vez abierta la convocatoria: ***“Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera***, los interesados en participar manifestaron ante el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias sus solicitudes y sugerencias con el fin de ampliar el plazo, las condiciones de la convocatoria y hacer de esta una selección con la mayor pluralidad de artista en las modalidades de BECAS DE CIRCULACIÓN a seleccionar.

Que, en vista de lo anteriormente expuesto y acogiendo las observaciones presentadas por parte de los interesados en participar dentro de esta convocatoria: ***“Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera***, el IPCC, considera necesario ampliar el plazo de cierre de la convocatoria y realizar las modificaciones pertinente al documento base de la convocatoria, con el fin de dar mayor pluralidad de participación a los artistas de las áreas convocadas y contar condiciones claras y pertinentes para cada modalidad de BECA DE CIRCULACION a seleccionar.

Que, en mérito de lo expuesto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC,



RESOLUCIÓN No. 86 DE 2024

“Por la cual se amplía el plazo y se corrige parcialmente el documento base, de la convocatoria: “Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera”, adoptado mediante la Resolución No. 79 del 02 de mayo de 2024”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el plazo de cierre de la convocatoria: “TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2024” PARA LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA CON OCASIÓN AL DESARROLLO DE UNA AGENDA ARTÍSTICA PARA EL GOCE Y DISFRUTE CULTURAL DE LA CIUDADANÍA CARTAGENERA”, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 79 DEL 02 DE MAYO DE 2024, de conformidad con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA
2. Fecha de cierre	Jueves, 30 de mayo de 2024 a las 5:00pm.
3. Publicación de listado de propuestas inscritas	Viernes, 31 de mayo de 2024.
4. Publicación de estado de las propuestas inscritas	Martes, 04 de junio de 2024.
5. Etapa de subsanación	Desde el Martes, 04 de junio hasta el viernes 07 de junio a las 5:00pm.
6. Publicación de habilitados y del comité de evaluación	Miércoles, 12 de junio de 2024.
7. Etapa de evaluación de las propuestas.	Del 13 al 18 de junio de 2024.
8. Publicación de resultados con lista de ganadores.	Miércoles, 19 de junio de 2024.

NOTA: Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese las modificaciones realizadas al documento bases de la convocatoria para la realización de la convocatoria “Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera, acogido mediante la Resolución No. 79 del 02 de mayo de 2024.

ARTICULO TERCERO: Los requisitos no modificados mediante el documento denominado modificaciones de las bases de la Convocatoria “TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO



RESOLUCIÓN No. 86 DE 2024

“Por la cual se amplía el plazo y se corrige parcialmente el documento base, de la convocatoria: “Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera”, adoptado mediante la Resolución No. 79 del 02 de mayo de 2024”.

MEJÍA 2024” PARA LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA CON OCASIÓN AL DESARROLLO DE UNA AGENDA ARTÍSTICA PARA EL GOCE Y DISFRUTE CULTURAL DE LA CIUDADANÍA CARTAGENERA”, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 79 DEL 02 DE MAYO DE 2024”, se mantienen incólumes.

ARTICULO CUARTO: DOCUMENTO ANEXOS: Hacen parte del presente acto administrativo, el documento denominado modificaciones de las bases de la Convocatoria “TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2024” PARA LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA CON OCASIÓN AL DESARROLLO DE UNA AGENDA ARTÍSTICA PARA EL GOCE Y DISFRUTE CULTURAL DE LA CIUDADANÍA CARTAGENERA”, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 79 DEL 02 DE MAYO DE 2024”.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

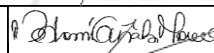

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los Catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ

DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	Nohemi Gonzalez Moreno Asesor Jurídico Ext. IPCC	
Revisó	Walter Navarro Rangel Asesor Jurídico IPCC	

MODIFICACIONES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA “TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2024” PARA LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA CON OCASIÓN AL DESARROLLO DE UNA AGENDA ARTÍSTICA PARA EL GOCE Y DISFRUTE CULTURAL DE LA CIUDADANÍA CARTAGENERA”, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 79 DEL 02 DE MAYO DE 2024”.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGEN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y considerando lo resuelto mediante la Resolución No. 86 del 14 de mayo de 2024, se permite realizar las siguientes modificaciones al documento BASES DE LA CONVOCATORIA, adoptado mediante la Resolución No. 79 del 02 de mayo de 2024, en los numerales que se describen a continuación y los cuales quedaran así:

Numeral 2.1.1. BECA DE CIRCULACIÓN TEATRO – 3. Teatro Unipersonal: Con la participación mínima de un (1) solo artista en escena. Duración: Entre 30 y 45 minutos.

Numeral 2.2. MODALIDADES DANZA, ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA, CINE Y ARTES PLÁSTICAS.: *Grupos constituidos (personas naturales a título colectivo). Alianza temporal de dos (2) o más personas naturales, mayores de dieciocho (18) años con trayectoria escénica comprobada o convalidada por los consejos de áreas artísticas, residentes en la ciudad de Cartagena, sus corregimientos o islas, que deciden unirse para crear y ejecutar un proyecto. Estas personas deben nombrar un representante del grupo, quien será el o la encargado(a) de realizar todos los trámites de la convocatoria ante el IPCC, y en caso de resultar ganadores, todos los integrantes del grupo deben tener completa disponibilidad para asumir los compromisos establecidos en las bases de la convocatoria “TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2024”, de tal forma que, el representante del grupo, en nombre de todos los integrantes, pueda aportar la documentación necesaria para el desembolso del estímulo.*

Numeral 2.1.2. MODALIDAD BECA DE CIRCULACIÓN DE MÚSICA: Se agrega punto 7. Modalidad Coral: Agrupaciones corales, y se aumenta una fecha a la modalidad instrumental, Quedando así:

MODIFICACIONES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA “TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2024” PARA LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA CON OCASIÓN AL DESARROLLO DE UNA AGENDA ARTÍSTICA PARA EL GOCE Y DISFRUTE CULTURAL DE LA CIUDADANÍA CARTAGENERA”, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 79 DEL 02 DE MAYO DE 2024”.

2.1.2. MODALIDAD BECA DE CIRCULACIÓN DE MÚSICA

Línea del estímulo	LÍNEA DE CIRCULACIÓN	
Cantidad	15 fechas	
	Descripción	Cantidad
Categorías	1. Tropical: De 7 a 12 integrantes- Salsa/ Orquesta. - Fusión latina - Cubano - Merengue	2 fechas
	2. Folclor: De 6 a 10 integrantes. - Cumbia (Bullerengue, cambio, fandango, chandé). - Vallenato (tradicional, nueva ola, fusión.	3 fechas
	3. Alternativa/JAZZ: De 5 a 8 integrantes. - Pop. - Pop/Rock - Indie - Bolero pop - Rythm & blues - Electropop - Latinjazz - Jazz moderno/modal - Jazz Fusión.	3 fechas
	4. Urbano: 4 a 8 integrantes. - Champeta - Souk - Afrobeat - R&B - Dembow - Calipso	2 fechas

MODIFICACIONES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA “TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2024” PARA LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA CON OCASIÓN AL DESARROLLO DE UNA AGENDA ARTÍSTICA PARA EL GOCE Y DISFRUTE CULTURAL DE LA CIUDADANÍA CARTAGENERA”, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 79 DEL 02 DE MAYO DE 2024”.

	- Hip hop - Reggaeton - Pop urbano	
	5. Instrumental: 4 a 8 integrantes. - Cuartetos - Quintetos - Sextetos - Octetos - Banda experimental instrumental.	1 fecha
	6. Instrumental: 10 integrante en adelante. Orquesta sinfónica de cámara.	2 fecha
	7. Coral: Agrupaciones corales.	2 fecha
Dirigido a	Artistas y/o colectivos artísticos en el área de la música con experiencia mínimo 3 años de experiencia comprobada	

Numeral **2.1.5. MODALIDAD BECA DE CIRCULACIÓN ARTES PLÁSTICAS:** Se aclara lo siguiente:

- **CICLOS:** En cuanto a los ciclos, estos pueden ser equivalentes a la necesidad y propuesta del artista, sea colectiva o individual.
- **CURADURÍA:** Esta será resuelta por el IPCC, a través de un experto calificado.
- **ROTULACIÓN:** Esta será impresa por IPCC, pero las especificaciones técnicas las da el artista.

3. COMITÉ EVALUADOR: *El IPCC designó una terna de jurados externos para la convocatoria que incluirá artistas, gestores culturales, productores y/o profesionales con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector cultural, con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, garantizando transparencia e imparcialidad. Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC.*

MODIFICACIONES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA “TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2024” PARA LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA CON OCASIÓN AL DESARROLLO DE UNA AGENDA ARTÍSTICA PARA EL GOCE Y DISFRUTE CULTURAL DE LA CIUDADANÍA CARTAGENERA”, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 79 DEL 02 DE MAYO DE 2024”.

8. DEBERES DE LOS GANADORES MODALIDAD DANZA, TEATRO, MÚSICA, LITERATURA, CINE Y ARTISTAS PLASTICOS:

Se elimina la siguiente obligación: *Realizar un (1) taller de capacitación para al menos 15 personas, que permita la sensibilización o la formación de público, y contribuya con el reconocimiento y valoración del arte, la cultura y el patrimonio locales, sin que ello suponga gastos adicionales para el IPCC, en fechas que se concierten de común acuerdo. En caso de no llegar a un consenso, el IPCC podrá determinar la fecha de manera unilateral.*

Se incluye la siguiente obligación: **Los beneficiarios deben entregar un reporte final con información sobre aforo y venta de bonos de apoyo en caso de hacer uso de este beneficio.**

- **ETAPA DE EJECUCIÓN:** Se realizará entre el mes de julio de 2024 y el mes de noviembre de 2024.
- Se agrega el anexo de protocolo de uso del Teatro Adolfo Mejía.

Se agrega MODALIDAD BECA DE CIRCULACIÓN FRANJA ACADEMICA quedando así:

MODALIDAD BECA DE CIRCULACIÓN FRANJA ACADEMICA:

Línea del estímulo	LÍNEA DE CIRCULACIÓN	
Cantidad	4 fechas	
	Descripción	Cantidad
Categorías:	Panel, Talleres, Foros y Congresos	4 fechas
Dirigido a	Sector de Literatura, Artes y Oficios.	

- **Se aclara y modifica los correspondiente a los tiempos de presentación:** El tiempo en escena dependerá de la ejecución de cada proyecto.

Los requisitos no modificados mediante el presente se mantienen incólumes.